

Otra información relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se comunica que:

Ibercaja Banco ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital exigibles para 2026, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

Esta decisión supone que Ibercaja Banco debe mantener, a partir del 1 de enero de 2026, una ratio de Common Equity Tier 1 phased-in (CET1) del 8,48% y una ratio de Capital Total phased-in del 12,75%.

El requerimiento de capital total incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (8%, del que CET1 4,5%), el requerimiento de Pilar 2 (1,75%, del que como mínimo el 0,98% debe ser satisfecho con CET1), el colchón de conservación de capital (2,5%) y el colchón anticíclico establecido para las exposiciones en España (0,5%). El requerimiento de Pilar 2 se ha reducido en 15 puntos básicos respecto al exigido para 2025.

	Requerimiento PRES			
	Total	del que: Pilar 1	del que: Pilar 2R	del que: Colchones ^(*)
CET1 (%)	8,48	4,50	0,98	3,00
Tier 1 (%)	10,31	6,00	1,31	3,00
Capital Total (%)	12,75	8,00	1,75	3,00

(*) Requerimiento vigente hasta 01/10/2026, fecha en que está previsto que se incremente el colchón anticíclico para las exposiciones en España (del 0,5% al 1%).

A 30 de septiembre de 2025, las ratios de capital de Ibercaja Banco se encuentran ampliamente por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria.

I.C. de Zaragoza, 31 de octubre de 2025